



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 106° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, elegirán un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cuatro secretarios.

En la elección de autoridades de las Comisiones Permanentes, la designación de las presidencias en cada Comisión, deberá efectuarse respetando la paridad de género de manera que la presidencia sea ejercida por mujeres y hombres de manera alternada sobre el total de las comisiones.

Asimismo, deberá respetarse la paridad de género alternada en el marco de las autoridades de cada Comisión.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines per seguidos, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”.

**Artículo 2°.-** Lo dispuesto en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del siguiente recambio de autoridades parlamentarias, luego de la aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** De forma.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La iniciativa aquí propuesta tiene por objeto establecer con carácter reglamentario la equiparación de las mujeres Diputadas, en el acceso a la presidencia de las Comisiones permanentes de asesoramiento, de nuestra Honorable Cámara.

La Ley N° 27.412 de “Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política” ha sido un logro de la lucha incansable de diversas organizaciones feministas, que históricamente reclamaron por la igualdad de género, la visibilización de mujeres y el acceso a puestos de decisión.

Indudablemente la Ley referida constituyó un importante avance respecto a su antecesora, la Ley de Cupo Femenino N° 24.012 que determinó que al menos el 30% de las listas de candidatos que presentan los partidos políticos en las elecciones fuere representado por mujeres.

No obstante, entendemos que la legislación referida no garantiza una solución definitiva en términos de promover la igualdad, sino que es un punto de partida, que luego debe



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

ser profundizado y reforzado en el interior de cada organismo, abarcando todas las herramientas legales y reglamentarias.

Si bien la Ley de Paridad de Género permite una representación igualitaria de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación, sus objetivos más profundos no se encontrarían representados si luego no avanzamos de manera formal e interna, con la designación de mujeres como autoridades y en el ejercicio de cargos con decisión política y parlamentaria.

A raíz de lo descripto, el ex Presidente de esta Honorable Cámara, Dr. Sergio Massa bregó por la profundización de la Ley de Paridad de Género N° 27.412 y dictó la Resolución 1657/2019 estableciendo que “en la constitución de las comisiones, la elección de las presidencias de las mismas, se proceda según lo dispuesto por la Ley 27.412, en la distribución de los cargos, en cuanto a la paridad de género”.

Asimismo, en los considerandos de dicha Resolución se estableció “Que si bien el artículo 106° del Reglamento nada dice sobre la aplicación de la paridad de género en la elección de sus autoridades, esta Presidencia entiende que, habiendo sido sancionada por el Cuerpo la Ley 27.412 de paridad de género -en diciembre de 2017-, se debe aplicar el objetivo perseguido”.

Por ello, consideramos necesario ratificar la Resolución 1657/2019 del entonces Presidente de esta Cámara, Dr. Sergio Massa y reforzarla, dotándola de carácter reglamentario, a través de la modificación del artículo 106° del Reglamento de la H.C.D.N.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.